

Artículo 3.- Dicha comisión deberá rendir un informe al Poder Ejecutivo dentro de 60 días a partir de la fecha del presente Decreto que contenga un informe pormenorizado de la situación y sus recomendaciones al respecto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.320-91 que crea e integra una comisión especial encargada de examinar todos los casos que afectan a personas favorecidas por decisiones judiciales, que permanecen en prisión por órdenes emanadas de la Dirección Nacional de Control de Drogas o de la Policía Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 320-93

CONSIDERANDO: Que en los últimos días el Gobierno Dominicano recibió una fuerte nota de la Cancillería colombiana, en la cual se denuncia que el ciudadano colombiano Fernando García Valdebenítez se halla en nuestro país secuestrado por las autoridades nacionales,

CONSIDERANDO: Que los desacatos a sentencias y decisiones dictadas por los tribunales de la República, sobre todo las relacionadas con el narcotráfico, han dado justamente lugar a severas críticas contra nuestro sistema democrático por parte de los órganos de información del país y por parte de toda la ciudadanía,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión Especial, que se encargará de examinar todos y cada uno de los casos que afectan a personas favorecidas por decisiones judiciales, que permanecen en prisión por órdenes emanadas de la Dirección Nacional de Control de Drogas o de la Policía Nacional, y de formular al Poder Ejecutivo las recomendaciones pertinentes, para que dichas personas sean puestas en libertad, o para que con respecto a

ellas se tomen providencias que se ajusten estrictamente a las normas establecidas por la Constitución y las leyes de la República.

Artículo 2.- Esta Comisión estará integrada por el Lic. Manuel Ramón Ruiz Tejeda, quien la presidirá, y los Dres. Manuel Bergés Chupani y Juan Luperón Vásquez.

Artículo 3.- Envíese al Procurador General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.321-93 que autoriza al Reino de España a adquirir un inmueble en el país.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 321-93

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Encargado de Negocios de la Embajada de España;

VISTO el Decreto No.2543 del 22 de mayo de 1945 sobre Adquisición de Inmuebles por Extranjeros, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Otorgo la autorización correspondiente para que el Reino de España pueda adquirir, libre del pago de todo impuesto, de la compañía Empera, S.A., un local comercial con un área de 308.79 metros cuadrados, ubicado en la cuarta planta del edificio Torre BHD, construido dentro del ámbito del solar No.7-Reform-A-Reform., de la Manzana No.166 del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, por el precio total de US\$291,497.76 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA